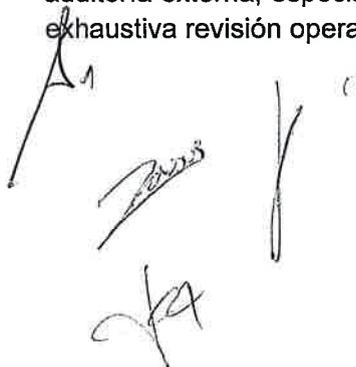


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
entre la
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA
y
AUDITORIAS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS "EGARSA SPA"

En La Serena, a 01 de marzo de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA**, RUT 70.892.100-9, representada por su Secretario General, don **JORGE DIAZ TORREJON**, RUT _____ chileno, Ingeniero, casado, ambos domiciliados en calle Anima de Diego N° 550, La Serena, en adelante "**LA CORPORACION**"; y por la otra, la empresa **AUDITORIAS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS "EGARSA SPA"**, RUT 76.448.403-7, representada por don **ENRIQUE JESUS GARCIA SANDOVAL**, Contador Auditor, RUT _____, ambos con domicilio en calle Presidente Kennedy N°10.210, Departamento 12.03, Vitacura, Santiago de Chile, en adelante "**EL PRESTADOR**" o "**LA EMPRESA**" entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal Gabriel González Videla La Serena es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 de 1980 y de sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios del área de la salud y educación municipal, adoptando las medidas requeridas para el conjunto de personas asignadas al servicio, a su ampliación, perfeccionamiento y a su eficaz y eficiente funcionamiento.

SEGUNDA: Con el fin de propender a optimizar la gestión de los servicios de su competencia: resolver a partir de enero 2024 el cambio de los sistemas arrendados a CASCHILE, a un nuevo proveedor tecnológico, una licitación para la toma de inventario del activo fijo y su valorización económica, del análisis, evaluación y proceso de normalización de las partidas pendientes reportadas por FREWAY en relación con el informe final de las reconciliaciones de bancos 2018 a 2022, planificación y control de la ejecución presupuestaria, posición de efectivo y efectivo equivalente, políticas de control financiero y de percepción de ingresos, control de los egresos y decretos de pago, eficiencia en los procesos administrativos contables, resolución de las debilidades de control interno emanados de informes de auditoría anteriores, control interno extracontable ejercido en áreas distintas a la de Finanzas o al interior de ella, grado de cumplimiento de la Ley de Transparencia, de las resoluciones sanitarias, de las NIIF emanadas desde el Colegio de Contadores de Chile A.G., de las disposiciones de la Contraloría General de la República y de las revisiones efectuadas, específicas en la materia y de otros objetivos relacionados con la buena marcha institucional, la Corporación considera necesario continuar con los servicios de auditoría externa, especializados en las señaladas materias, con el fin de efectuar una exhaustiva revisión operacional durante el año 2024.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized 'A', a signature that appears to be 'Jorge Diaz', and other initials.

TERCERA: En atención a lo expuesto en la cláusula anterior, en este acto **LA CORPORACIÓN** encarga a la empresa **AUDITORIAS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS "EGARSA SPA"**, quien lo acepta, la prestación de servicios profesionales para efectuar una revisión externa de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, normas específicas que rigen la materia y de acuerdo con lo expresado en la cláusula siguiente, en relación con las obligaciones del **PRESTADOR** o la **EMPRESA**.

CUARTA: Respecto a las obligaciones de las partes, el **PRESTADOR**, la **EMPRESA** asume los siguientes compromisos:

- a) Apoyar las funciones del director de Finanzas, director de Control, coordinador del área de Finanzas y de los funcionarios del área de las finanzas.
- b) Efectuar de acuerdo con las normas vigentes que regulan la actividad una revisión a los estados de posición: económico, financieros y de gestión, por el periodo comprendido entre el 01.01.2024 y 31.12.2024, comparativo con el año anterior, emitiendo el "Informe con sus notas y dictamen.
- c) Efectuar en conjunto con la revisión externa señalada en el punto anterior, una revisión del control interno existente emitiendo el respectivo "Informe a la Administración".
- d) Efectuar una revisión sobre la normalización de las partidas no conciliadas expresadas en el informe final de la empresa **FREWAY CONSULTORES** años 2018 a 2022 y de los resultantes de la conciliación año 2023. Emitiendo el informe respectivo.
- e) Evaluar la generación y sanción del presupuesto de operaciones para el año 2024, por áreas de control presupuestario: centros de costos, utilidades y mecanismos de control periódico de su ejecución y efectos en el presupuesto de caja. Emitiendo los respectivos informes.
- f) Evaluar el inventario del activo fijo que efectuaría una empresa externa y su valorización económica para dar cumplimiento de las NIIF.
- g) Certificar el cumplimiento de la adopción de las NIIF, años 2024 y 2023.
- h) Verificar el seguimiento de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a los Informes Finales de la Contraloría General de la República, Regional de Coquimbo.
- i) Cumplir con los entregables indicados en el respectivo contrato.
- j) Exponer sobre el resultado de la aplicación a los actores que la Secretaría General de la Entidad determine.

En cuanto a las obligaciones de la **CORPORACIÓN**, al momento del inicio del servicio profesional contratado y durante la revisión considera: aprobar y permitir la entrega al **PRESTADOR** de lo siguiente:

- a) Con el objeto de dar término a la auditoría de cierre al 31.12.2024 se estará a la entrega formal del balance de comprobación y de saldos (nivel 5 y 7) emitido

Ar
Desos
C p 4

desde el sistema CASCHILE, de las conciliaciones de bancos a dicha fecha, de los inventarios de cierre de la deuda contingente (flotante) del período y de periodos anteriores al 31.12.2024, de las demostraciones de los saldos de cuentas del activo requeridas y del informe del área Jurídica sobre el estado los juicios en proceso que afectan a la Entidad al 31.12.2024.

- b) Bases presupuestarias y matrices de ingresos, costos y gastos por área, código presupuestario y código contable, por mes y su valor en pesos, concordantes con los lineamientos del PLADECO en relación con el PADEM y PASAM año 2024, además de los de las áreas de administración central, cementerio, VTF, PIE, SEP y otros respectivamente.
- c) La Dirección de Control entregará los puntos pendientes de resolver en relación con las observaciones emanadas de los informes de revisiones efectuadas por la Contraloría General de la República Regional Coquimbo o por la Fiscalía de La Serena.
- d) Entregar toda la información considerada o requerida para el período bajo revisión, financiera, económica, presupuestaria, de inventarios y proveer toda la información extracontable y de control elaborada en áreas distintas a la contable.
- e) Proveer los planes de contingencia en ejecución y su control de avances.
- f) Proveer los contratos de asesorías externas contratadas relacionadas con remuneraciones u otros servicios con efectos contables y los de conciliaciones bancarias.
- g) Proveer los antecedentes sobre la suspensión del contrato con la empresa externa PROEXSI de contabilidad.

Al mismo tiempo, la Corporación se obliga a recibir y dar pleno y oportuno cumplimiento a los "Requerimientos de información y documentación para el desarrollo del trabajo contratado", que la empresa "EGARSA SPA" podría efectuar después de firmar la "Carta de Inicio" de los trabajos profesionales contratados.

ENTREGABLES: De acuerdo a lo indicado en el presente numeral los entregables comprometido serán los siguientes:

- I. Informes de avance del proceso de revisión según se requiera.
- II. Informe sobre el Control Interno existente.
- III. Estados consolidados de posición al 31.12.2024 y 2023 con sus notas y dictamen.
- IV. Informe sobre la planificación y control de ejecución del presupuesto de operaciones año 2024.
- V. Informe sobre la normalización contable de las partidas pendientes de conciliar señaladas en el informe final de conciliación de FREWAY años 2018 a 2022 y del año 2023.
- VI. Certificación detallada sobre la adopción de las NIIF.
- VII. Incluir todos los Informes especificados en la Cláusula Cuarta anterior.



- VIII. Todos los anteriores en un CD en formatos PDF.
- IX. Exposición sobre el resultado de la aplicación.

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados desde el 01.03.2024 o de la fecha que se firme el **acta de inicio del trabajo contratado** que firmarán las partes, sin perjuicio que se pueda acordar su extensión por el equivalente del tiempo en que las partes determinen.

SEXTA: Por los servicios contratados, la Corporación pagará a **AUDITORIAS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS "EGARSA SPA"** el monto único y total de \$ 20.400.000 (veinte millones cuatrocientos mil pesos).

El pago se realizará en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$ 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos) cada una, mediante cheques nominativos a nombre de **AUDITORIAS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS "EGARSA SPA"** o de transferencia a la cuenta corriente bancaria de la señalada Entidad.

- ✓ La primera de ellas por la suma de \$ 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos) a la firma del Acta de Inicio del trabajo contratado.
- ✓ La segunda y siguientes hasta completar la última número doce por la suma de \$ 1.700.000 (un millón setecientos mil pesos), cada una, para lo cual se estará a cada estado de pago que corresponda, al respectivo informe de avance, no pudiendo exceder la última de ellas a febrero de 2025.

SEPTIMA: Para proceder al pago de la primera cuota se estará a la firma del respectivo Contrato y Acta de Inicio de los trabajos y para acceder al pago de las restantes cuotas se estará al cumplimiento de las exigencias de los servicios contratados y prestados y a la correspondiente factura a nombre de la CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA, LA SERENA RUT 70.892.100-9, calle Anima de Diego N° 550,

OCTAVA: A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato y de sus entregables, será el director de Control de la Corporación, quién deberá visar el respectivo informe que acredite el servicio realizado, con la factura e informes que correspondan.

NOVENA: El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el prestador para la realización cabal del trabajo profesional contratado y de todos los que se estimen indispensables o sean necesarios.

DÉCIMA: El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su propia organización, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de

Handwritten signature and date:
K.C.
2024
[Signature]

asistencia diaria ni cumplimiento de horario, y sin ningún grado de fiscalización, supervisión o control de tipo laboral o técnico, por parte de la Corporación Municipal, no existiendo, por lo tanto, sin vínculo de subordinación y/o dependencia entre los contratantes y su personal, sin embargo, podrán existir trabajos por la vía telemática,

DÉCIMO PRIMERA: Los derechos y obligaciones contenidos en este instrumento no podrán ser objeto de cesión o transferencia a terceras personas o entidades.

DÉCIMO SEGUNDA: El prestador podrá subcontratar servicios relacionado con la prestación del servicio objeto de este contrato. La subcontratación no eximirá al prestador de las obligaciones del presente contrato, manteniéndose, para todos los efectos, responsable ante la Corporación Municipal.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTA: La personería de don JORGE DIAZ TORREJON, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA LA SERENA**, consta en la escritura pública del Acta 111 del 12 de enero de 2022, Repertorio 61, inscrita ante el Notario Público señor **MARIANO TORREALBA ZILIANI**, 5ta Notaría de La Serena.

DÉCIMO QUINTA: La personería de don **ENRIQUE GARCIA SANDOVAL**, en calidad de Contador Auditor para representar a la empresa **AUDITORIAS, ASESORIAS Y CONSULTORIAS "EGARSA SPA"**, consta en Escritura Pública de fecha 30 de septiembre de 2016, bajo el Repertorio N° 7.322 del año 2016, ante el Notario Público don Oscar Peluchonneau Cádiz, de la cuadragésima Notaría de Santiago, reemplazante del titular don Alberto Mozo Aguilar.

El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador, quien deberá firmar en todas las páginas, y dos en poder de la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

JORGE DIAZ TORREJON
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA

ENRIQUE GARCIA SANDOVAL

CONTADOR AUDITOR

UNIVERSIDAD DE CHILE

ENRIQUE GARCIA SANDOVAL, CONTADOR AUDITOR

REPRESENTANTE LEGAL DE

AUDITORIAS, ASESORIAS, CONSULTORIAS "EGARSA SPA"

Auditorias EGARSA SPA

Asesorias y Consultorias

Enrique García Sandoval

Representante Legal

JDT / CAO / APS / FVN / RGV / JCC